

GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EN EUROS		
	SALARIO	PLUS	
	BASE MENSUAL	CONVENIO REMUNERACIÓN ANUAL	
GRUPO II:TECNICOS NO TITULADOS			
II A) ENCARGADO GENERAL	1.349,40	51,79	20.862,48
II B) ENCARGADO DE SECCION	1.242,39	51,79	19.257,33
GRUPO III: ADMINISTRATIVOS			
III A) JEFE 1ª	1.491,91	51,79	23.000,13
III B) JEFE 2ª	1.420,66	51,79	21.931,38
III C) OPERADOR ORDENADOR	1.313,70	51,79	20.326,98
III D) OFICIAL 1ª	1.313,70	51,79	20.326,98
III E) OFICIAL 2ª	1.206,82	51,79	18.723,78
III F) AUXILIARES	1.136,39	51,79	17.667,33
III G) ASPIRANTES 1º AÑO	743,49	51,79	11.773,83
III H) ASPIRANTES 2º AÑO	814,71	51,79	12.842,13
III I) TELEFONISTA	1.099,89	51,79	17.119,83
III J) JEFE DE VENTAS	1.456,42	51,79	22.467,78
III K) INSPECTOR DE VENTAS	1.385,06	51,79	21.397,38
III L) PROMOTOR	1.206,82	51,79	18.723,78
III M) VIAJANTE C/S AUTOVENTAS	1.171,26	51,79	18.190,38
	SALARIO	PLUS	
	BASE	CONVENIO REMUNERACIÓN	
	DIARIO	ANUAL	
GRUPO IV:			
PERSONAL DE PRODUCCION Y OF. AUXILIARES			
PERSONAL DE ENVASADO Y EMPAQUETADO			
IV A) OFICIAL 1ª PRODUCCION Y OFICIOS AUX.	40,22	1,72	18.927,90
IV B) OFICIAL 1ª ENVASADO Y EMPAQUETADO	37,04	1,72	17.481,00
IV C) OFICIAL 2ª PRODUCCION	37,97	1,72	17.904,15
IV D) OFICIAL 2ª OFICIOS AUXILIARES	39,47	1,72	18.586,65
IV E) OFICIAL 2ª ENVASADO Y EMPAQUETADO	36,66	1,72	17.308,10
IV F) AYUDANTE PRODUCCION Y ENVASADO	36,30	1,72	17.144,30
GRUPO V: SUBALTERNOS			
V A) ALMACENEROS	37,97	1,72	17.904,15
V B) COBRADOR, VIGILANTE Y ORDENANZA	37,04	1,72	17.481,00
V C) MOZO DE ALMACEN	35,49	1,72	16.775,75
GRUPO VI: NO CUALIFICADOS			
VI A) PEON	35,49	1,72	16.775,75
VI B) PERSONAL DE LIMPIEZA	34,27	1,72	16.220,65
VI C) EN FORMACION 1º AÑO/ APRENDIZ 1º AÑO (*)	22,50	1,72	10.865,30
VI D) EN FORMACION 2º AÑO/ APRENDIZ 2º AÑO	27,22	1,72	13.012,90

(*) NOTA: EL TRABAJADOR EN FORMACIÓN 1º AÑO, CONTRATADO CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, PERCIBIRÁ EL SALARIO DE 24,76 €, EN LUGAR DE 22,50 EUROS, SIENDO ÉSTE ÚLTIMO PARA LOS NUEVOS CONTRATOS.

1307389

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial anual (dif. I.P.C. año 2.012), respecto del convenio colectivo de la Empresa AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX S.A. -Código de Convenio 03003702012003 -.

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 26/3/2013, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 188/2012, de 21 de diciembre del Consell por el que

se aprueba el ROF de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, PARA LA REVISIÓN Y FIRMA DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEFINITIVOS PARA EL AÑO 2012

En la ciudad de Elche, en los locales de la empresa, sitios en la Plaza de la Llotja, 1 siendo las 10:00 horas del día 13 de febrero de 2013, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, S.A. en la provincia de Alicante, con la asistencia de:

Representación de los trabajadores

- D. José Córcoles del Pueblo

- D. Roberto Segura Fernández

- D. Joaquín Trigueros Durá

Representación empresarial

- Dña. Mª José Toledo Callejas

- Dña. Esther Camarero Fernández

- Dña. Nuria Espinosa Giner

Asesor parte empresarial

- D. Manuel Prieto Barrero

Abierta la sesión por las partes indicadas, se procede a la firma de la tabla salarial definitiva 2012 y demás conceptos económicos para este mismo año, con la correspondiente regularización por diferencias entre el 1% aplicado a cuenta del IPC real de 2012 y el IPC real de ese año, fijado en el 2,9%, según establece el Convenio Colectivo de esta empresa.

Dicha tabla y conceptos económicos figura como Anexo I firmada por los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:00 h. horas en el lugar y fecha al inicio reflejados.

ANEXO I

AIGÜES D'ELX - TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2012 (INCREMENTADA EN UN 2,9% DE IPC REAL SOBRE LAS TABLAS DEFINITIVAS DEL AÑO 2011)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL 2012	NIVEL SALARIAL ANUAL 2.012
G. PROF 8	2.072,63 €	36.892,80 €
G. PROF 7	1.936,54 €	34.470,42 €
G. PROF 6	1.609,06 €	28.641,35 €
G. PROF 5	1.474,69 €	26.249,55 €
G. PROF 4	1.368,77 €	24.364,12 €
G. PROF. 3	1.292,18 €	23.000,83 €
G. PROF 2	1.183,85 €	21.072,61 €
G. PROF. 1	1.091,70 €	19.432,21 €

AIGÜES D'ELX S.A. TABLA DE PRECIOS HORAS EXTRAS DEFINITIVAS AÑO 2.012 (INCREMENTADAS EN 2,9% DE IPC REAL SOBRE LAS DEFINITIVAS 2011)

GRUPO PROFESIONAL	DEFINITIVA 2012
GRUPO 1	7,26 €
GRUPO 2	7,74 €
GRUPO 3	8,15 €
GRUPO 4	8,44 €
GRUPO 5	10,45 €
GRUPO 6	11,07 €
GRUPO 7	13,47 €

RELACION DE CONCEPTOS ECONÓMICOS DEFINITIVOS 2012 DEL CONVENIO COLECTIVO DE AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, S.A.

ARTICULO - DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	DEFINITIVO 2012
ART. 28.10: PUS DE TURNO	PARA TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TRABAJO A TURNOS, POR CADA DÍA TRABAJADO EN ESTE RÉGIMEN	6,73 €
ART. 28.14: QUEBRANTO DE MONEDA	A PERCIBIR EN 12 MENSUALIDADES.	60,77 €
ART. 28.15: DIETAS	DIETA POR ALMUERZO O CENA:	11,35 €
	DIETA POR HABITACIÓN Y DESAYUNO:	22,70 €

ARTICULO - DESCRIPCION	CONCEPTO	DEFINITIVO 2012
ART. 28.11: RETÉN	DIETA COMPLETA:	37,40 €
	RETÉN (IMPORTE POR CADA RETÉN):	182,33 €
ART. 28.12: GUARDIAS	RETÉN FESTIVO (IMPORTE ADICIONAL POR CADA FESTIVO DISTINTO DE DOMINGO)	24,30 €
	GRUPO PROFESIONAL 1	129,15 €
	GRUPO PROFESIONAL 2	143,81 €
	GRUPO PROFESIONAL 3	159,54 €
	GRUPO PROFESIONAL 4	159,54 €
	GRUPO PROFESIONAL 5	159,54 €
ART. 35.1: AYUDA PRÓTESIS, GAFAS Y SIMILARES	LÍMITE PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS, GAFAS Y SIMILARES DE TRABAJADORES, SUS CÓNYUGES E HIJOS QUE CON ÉL CONVIVAN (60% FACTURA)	252,88 €

ARTICULO - DESCRIPCION	CONCEPTO	DEFINITIVO 2012
ART. 35.2: AYUDA ESCOLAR	POR CADA HIJO MAYOR DE 2 AÑOS DE EDAD (DEBEN DE CUMPLIRLOS DENTRO DEL AÑO NATURAL) Y, PARA GUARDERIAS Y ESTUDIOS ACADÉMICOS DE TODOS LOS NIVELES HASTA UNIVERSITARIOS. ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 6 MESES DEL TRABAJADOR	140,00 €
ART. 36 SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO	POR MUERTE, INVALIDEZ ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ DERIVADA DE ACCIDENTE, SEA O NO LABORAL	38.500,00 €
ART. 42: PREMIO DE VINCULACIÓN	POR CESE VOLUNTARIO EN LA EMPRESA CON 65 AÑOS DE EDAD Y, AL MENOS, 15 AÑOS DE SERVICIOS INTERRUMPIDOS EN LA MISMA.	1 MENSUALIDAD DE SALARIO REAL FIJO

1307391

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADSUBIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de marzo de 2013, acordó aprobar, con carácter provisional la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo provisional, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.03 del indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

Adsubia, 26 de marzo de 2013. El Alcalde. Firmado: Josep Vicent Vidal Torralba.

1307429

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Adsubia en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2013, acordó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo provisional se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia para que en el plazo de treinta días pueda ser examinado y los interesados puedan presentar todas aquellas reclamaciones que consideren oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, de conformidad con el artículo 17.3 de la citada Ley.

En Adsubia, a 26 de marzo de 2013.

EL ALCALDE. Fdo.: Josep Vicent Vidal Torralba.

1307430

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Adsubia en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2013, acordó con carácter provisional la imposición y ordenación de la Ordenanza Municipal reguladora del uso de la Administración electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su exposición pública por plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados presenten, si lo estiman oportuno, reclamaciones y/o sugerencias.

En caso de no presentar ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

En Adsubia, a 26 de marzo de 2013.

EL ALCALDE. Fdo.: Josep Vicent Vidal Torralba.

1307432

AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

EDICTO

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2013, en relación al punto 4º del orden del día, previo informe de legalidad de fecha 20 de febrero y negociación en la Mesa reunida el 6 de marzo, acordó, en expediente de valoración de puestos, modificar la RPT de este Ayuntamiento, señalando las siguientes retribuciones complementarias para los puestos de trabajo vacantes, reservados, y a desempeñar por funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal: «Nuevo complemento específico. Sin determinar. Pendiente valoración»

Lo que se publica para general conocimiento y entrada en vigor desde la fecha de su publicación en el BOP, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 de la L. 10/2010, de Ordenación y Gestión de la FP Valenciana, de conformidad con lo previsto en la normativa de carácter básico, Art. 74 Ley 7/2007, de 12 de abril, (EBEP).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Excmo. Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante, a su elección, el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como los artículos 10, 11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

En Albatera, a 10 de abril de 2013.

EL ALCALDE.

Fdo: Federico del Pilar Berná Gutiérrez.

1307300